Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
CÁCERES

Número 1

Edicto

Doña Marina Vázquez Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (SCOP Social número 1) de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 142 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Miranda Lorente, contra las empresas Feel Free Security Systems, S.L., Telefónica, S.A. e Inatel, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Marina Vázquez Sánchez

En Cáceres a 24 de julio de 2013.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de Feel Free Security Systems, S.L., parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

–Citar a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de provincia de Toledo.

–Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

–Citar al Fondo de Garantía Salarial, al acto de conciliación señalado para el día 28 de octubre de 2013, a las 9,10 horas y caso de no avenencia, el juicio el mismo día, a las 9,50 horas, con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 de la LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Marina Vázquez Sánchez

En Cáceres a 17 de julio de 2013.

En virtud del exhorto recibido para citación de la demandada Feel Free Security Systems, S.L., con resultado negativo, se deja sin efecto el señalamiento efectuado en este procedimiento para el día 17 de julio de 2013, señalándose nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación el próximo día 28 de octubre de 2013, a las 9,25 horas y caso de no avenencia, el acto del juicio el mismo día, a las 9,50 horas. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos. Sirviendo de citación en forma la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos contenidos en la anterior convocatoria.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–La Secretaria Judicial.

Decreto de la Secretaria Judicial
doña María Catalina Cortés Paredes

En Cáceres a 19 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.–En fecha 13 de marzo de 2013 por José Manuel Miranda Lorente se ha presentado demanda de despido frente a Telefónica, S.A., Feel Free Security Systems, S.L. e Inatel, S.A.

Segundo.–La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Primero.–Examinada la demanda, presentada por José Manuel Miranda Lorente, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.–El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria Judicial, y el segundo ante el Magistrado, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Citar a las partes para que comparezcan el día 10 de mayo de 2013, a las 9,25 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, planta segunda y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,50 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado, planta baja.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados: Pasen las actuaciones a S.S.ª para acordar lo procedente.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por la señora Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–La Secretaria Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez
don Mariano Mecerreyes Jiménez

En Cáceres a 20 de marzo de 2013.

Examinado la anterior demanda, y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta, ya que ésta deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio, artículo 87 de la LJS, acuerdo:

Citar a los representantes legales de las empresas demandadas a fin de que comparezcan el día y hora en que viene señalado el juicio oral, con los apercibimientos y prevenciones legales.

Requerir a las empresas demandadas, sirviendo este proveído de requerimiento en forma,

para que aporten con diez días de antelación al acto del juicio oral las documentales reseñadas en la solicitud de prueba, apartados B, documental I, (Feel Free Security Systems, S.L.); apartado C, documental II (Inaltel, S.A.); apartado D, documental III (Telefónica, S.A.)

Citar en calidad de testigo a David Sánchez Soto a fin de que comparezca a la vista oral a fin de prestar declaración.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, cuenta número ....., debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.–El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Feel Free Security Systems, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 24 de julio de 2013.–La Secretaria Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

N.º I.-7283